

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

ARTÍCULO 1.- Créanse 152 (ciento cincuenta y dos) cargos y 2000 (dos mil) horas de Cátedra en el ámbito Ministerio de Innovación y Cultura, según el detalle obrante en la Planilla Anexa que forma parte de esta Ley.

ARTÍCULO 2.- Las creaciones netas autorizadas por esta Ley se incorporarán a la Planta de Personal del mencionado Ministerio prevista en la Ley N° 13.174.

ARTÍCULO 3.- El costo que demande la aplicación de la presente Ley será atendido con el crédito de partidas que dispongan de saldo afectable en el Presupuesto Provincial.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Firmado: Eduardo Alfredo Di Pollina - Presidente Cámara de Diputados

Griselda Tessio - Presidenta Cámara de Senadores

Lisandro Rudy Enrico - Secretario Parlamentario Cámara de
Diputados

Ricardo H. Paulichenco - Secretario Legislativo Cámara de
Senadores

DECRETO N° 0473

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 29 DIC 2011

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

V I S T O :

La aprobación de la Ley que antecede N° 13.247 efectuada por la H. Legislatura;

D E C R E T A :

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.-

Firmado: Antonio Juan Bonfatti

María de los Ángeles González

La presente Ley se publica sin la documentación anexa quedando a disposición de los interesados en la Dirección General de Técnica Legislativa - Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado - 3 de Febrero 2649- 2° Piso - Santa Fe - Tel. 0342-4506607 - e-mail:ditecleg@arnetbiz.com.ar